

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4125

07/04/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 646

Normas Mínimas sobre Auditorías Externas.
Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la modificación introducida en el régimen de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación “A” 4060, que consiste en:

Incorporación, en el Anexo IV – Informes de los Auditores Externos - Punto 4.1.1.4. - Alcance de la verificación de los deudores de las entidades financieras, del siguiente párrafo:

Respecto del Apartado J de la información sobre “Deudores del Sistema Financiero y Composición de Conjuntos económicos” el auditor externo deberá emitir opinión expresa sobre la categoría asignada a cada uno de los clientes incluidos en él, aún cuando no existan discrepancias, respecto de los casos comprendidos reclasificados en el trimestre bajo informe.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXO



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Versión: 7 ^a .	Fecha: 07/04/2004	COMUNICACIÓN "A" 4125	Página 12 de 27
---------------------------	----------------------	-----------------------	-----------------

elementos que estime corresponder, vinculados con los puntos 3.1. a 3.6, 3.8. a 3.10., 3.16. y 3.17., 3.18.1.8., 3.18.2.12. y 3.18.3.6. a 3.18.3.9. de la información sobre "Deudores del Sistema Financiero" para cada uno de los clientes que reúnan las siguientes características:

- a) hubieran mejorado su clasificación,
- b) existieran discrepancias entre las previsiones informadas por la entidad y las requeridas por el auditor en trimestres anteriores,
- c) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades, de acuerdo con lo expresado en las "Normas sobre Calificación de Deudores Discrepancias Máximas entre clasificaciones",
- d) no hubieran sido clasificados en la categoría propuesta o una de peor categoría, que la informada por la última inspección del B.C.R.A. en la entidad
- e) los que sean vinculados a la entidad según las normas vigentes en la materia,

Respecto del Apartado J de la información sobre "Deudores del Sistema Financiero y Composición de Conjuntos económicos" el auditor externo deberá emitir opinión expresa sobre la categoría asignada a cada uno de los clientes incluidos en él, aún cuando no existan discrepancias, respecto de los casos comprendidos reclasificados en el trimestre bajo informe.

Además, según el trimestre económico a que se refiera aquellos que se encuadren dentro de los siguientes parámetros:

primer trimestre: los que tengan un saldo de deuda igual o superior al 1% de la integración del capital mínimo del mes anterior a la finalización de ese